

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso especial de fuero sindical, informando que la parte actora, pretendiendo dar cumplimiento al auto del 13 de diciembre de 2023, donde se le conminó a que realizara la notificación del Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras, conforme a las reglas previstas en la Ley 2213 de 2022, remitió el 7 de febrero de 2024, sendos pantallazos de correos remitidos a la dirección electrónica acebnacional@gmail.com.

La Dorada, 8 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE
REINTEGRO-

Demandante: CAMILA RAMÍREZ BASALLO

Demandada: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Radicado: 17380-31-05-002-2023-00801-00

Auto Interlocutorio: **0137**

Sea lo primero decir que con la expedición de la Ley 2213 de 2022 la forma de notificación personal ha sufrido grandes cambios, especialmente cuando la

notificación se realiza de forma electrónica, pues ha impuesto una serie de cargas que fueron condensadas por la anterior normatividad en sus artículos 6 y 8; Con todo, no basta con que la parte actora remita "*pantallazos*" de envío de correos para cumplir con los requisitos allí dispuestos, máxime cuando de aquellos solo se puede verificar que la parte remitió los documentos, pero de ningún modo, constatar su efectiva entrega a la parte que se pretende notificar. Por otro lado, nótese como los diferentes servicios de correo electrónico han incorporado en sus aplicativos, la opción de "confirmación de lectura" o "confirmación de entrega", permitiendo generar un correo electrónico automático, que constata la entrega o no del correo remitido, sin necesidad de incurrir en gastos adicionales, con empresas de correos certificados.

En el caso bajo estudio, es notorio que la parte actora allega la constancia de remisión de los documentos que mediante auto interlocutorio Nro. 1899 del 13 de diciembre de 2023 se le ordenó remitir (Archivo 10); sin embargo, las mismas no ofrecen la claridad y certeza de que la otra parte recibió el correo, pues no hay constancia de entrega y mucho menos se realiza alguna mención en la forma como se obtuvo el correo electrónico el cual se le endilga al Sindicato mencionado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, en aras de REHACER la notificación personal del Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras "SINTRAENFIN", con observancia de lo mencionado en la presente providencia respecto a la remisión de la constancia de entrega y la manifestación sobre la forma en que obtuvo el correo electrónico de la parte, en los términos que detalla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo previo el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de entrega del correo electrónico donde remitió el auto admisorio, el escrito de demanda, la subsanación a la misma y sus anexos al Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras "SINTRAENTFIN".

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que manifieste que la dirección electrónica suministrada corresponde al canal de notificaciones utilizado por el Sindicato SINTRAENTFIN, explicando la forma como lo obtuvo y las evidencias correspondientes a la luz de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3f789835ff2044258b045d875f3134fd5859b23e07985f0c2c0821445a7e18**

Documento generado en 08/02/2024 04:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>